



PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: SERRANO JIMÉNEZ, MARÍA JESÚS (GPS)

D^a MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ, Senadora electa por Córdoba, del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

El Ayuntamiento de Baena en coordinación con la agrupación de Cofradías, lleva años trabajando en la Declaración de Interés Turístico Internacional de la Semana Santa de Baena.

En los últimos tiempos hemos visto muchas noticias en los medios de comunicación, pero lo cierto es que a día de hoy no sabemos a ciencia cierta cómo se encuentra el expediente.

Por todo ello formulo al Gobierno de España las siguientes cuestiones:

- ¿Se encuentra en el momento actual algún expediente activo relacionado con la solicitud de la Declaración Internacional de la Semana Santa de Baena en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo?

- ¿Qué acciones ha llevado a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Baena desde el año 2019 a fin de impulsar el expediente de la Declaración de Interés Turístico Internacional ante dicho Ministerio?

- ¿Cuáles han sido las comunicaciones desde el año 2019 por parte del Ministerio de Industria, Turismo, Comercio al Ayuntamiento de Baena, con qué fecha, contenido y respuesta por parte del Ayuntamiento de Baena?

Firmado electrónicamente por:

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ

Fecha Reg: 20/05/2021 17:58 Ref.Electrónica: 126065 -



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/40420

20/05/2021

99341

AUTOR/A: SERRANO JIMÉNEZ, María Jesús (GPS)

RESPUESTA:

En la Secretaría de Estado de Turismo se lleva a cabo la gestión, tramitación y seguimiento de los expedientes de solicitud de declaración de Fiestas de Interés Turístico Nacional e Internacional.

En este contexto, cabe referirse a la Orden ICT/851/2019, de 25 de julio (publicada en el Boletín Oficial del Estado del 07/08/2019), que regula la declaración de Fiestas de Interés Turístico Nacional e Internacional.

Se otorga a fiestas o acontecimientos de valores culturales y tradición popular, y es fundamental su arraigo, características etnológicas y su atractivo turístico proyectado a través de las acciones promocionales realizadas de la fiesta.

Por lo tanto, el procedimiento para la declaración de Fiestas de Interés Turístico Nacional e Internacional es un procedimiento reglado.

Para su concesión, se tiene en cuenta la antigüedad, continuidad en el tiempo, arraigo y participación ciudadana, así como la originalidad y diversidad de los actos y la promoción-difusión realizada; las fiestas también han de garantizar el respeto a personas y animales, así como al entorno urbano, monumental y paisajístico.

Las solicitudes presentadas a través de las Comunidades Autónomas han de cumplir con todos los requisitos preceptivos indicados en la Orden vigente.

La citada Orden ICT/851/2019, de 25 de julio deroga la Orden ITC/1763/2006, de 3 de mayo, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional. En su Disposición Transitoria segunda establece que los expedientes de declaración iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, se regirán por la normativa anterior.



Conforme a ello, a continuación se resume la información sobre los datos, documentos y actuaciones obrantes en la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística (SGDST), de la Secretaría de Estado de Turismo, respecto al expediente de Declaración como Fiesta de Interés Turístico Internacional de la Semana Santa de Baena:

- El 10/10/2018 se recibió una solicitud para la declaración de la Semana Santa de Baena como fiesta de interés turístico internacional.

Es la segunda solicitud, ya que el 12/08/2013 se presentó otra que no acreditaba el cumplimiento de lo establecido en la Orden ITC/1763/2006, de 3 de mayo, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional.

- El 15/11/2018, la SGDST respondió que las acciones promocionales presentadas no se ajustaban a lo establecido en la Orden ITC 1763/2006 y se instó a su subsanación en el plazo de 10 días, conforme al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la respuesta se adjuntaba un documento con el listado de acciones promocionales presentadas y el motivo de su no validez.
- Con fechas 26/11/2018 y 20/02/2019, el alcalde de Baena se reunió con el Subdirector General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística y con la Secretaria de Estado de Turismo, respectivamente. Dados los problemas presupuestarios para contratar acciones promocionales internacionales, se acordó ampliar el plazo para presentar dichas acciones.
- El 4/09/2019, la SGDST recibió un correo electrónico del entonces alcalde, Jesús Rojano, solicitando una reunión para conocer las posibilidades administrativas de continuación del mismo.
- El 13/10/2019, la SGDST recibió un e-mail de Jesús Rojano, como portavoz del Grupo Municipal del PSOE en el ayuntamiento de Baena, que recordaba las reuniones del 26/11/2018 y 20/02/2019 y que se acordó ampliar el plazo para presentar las publicaciones, pero dichas acciones promocionales no se presentaron.
- Con fecha 14/10/2019, la Secretaria de Estado de Turismo se reunió con la alcaldesa de Baena y le propuso mantener el expediente suspendido, para así poder continuar con la solicitud presentada por el ayuntamiento el 10/10/2018 -y de esta forma aplicársele la Orden ITC 1763/2006, dándole un plazo para presentar las acciones promocionales de una forma correcta-.



Ante esta propuesta dada por la Secretaria de Estado de Turismo, la alcaldesa respondió que tenían que pensar y decidir si aceptan la propuesta o volvían a presentar una nueva solicitud conforme a la nueva Orden ICT/851/2019, del 25 de julio.

- Con fecha 07/07/2020, la Secretaria de Estado de Turismo envió al Ayuntamiento de Baena una Resolución denegatoria, en virtud de la cual se acuerda declarar desistido al citado ayuntamiento en su petición de declaración de la Semana Santa de esa localidad como Fiesta de Interés Turístico Internacional de la Semana Santa de Baena, correspondiendo el archivo del expediente.
- Con fecha 06/08/2020, el Ayuntamiento de Baena envió a la Secretaria de Estado de Turismo, un escrito con alegaciones, solicitando que se anule la Resolución denegatoria.

El escrito fue remitido al Abogado del Estado y, siguiendo su dictamen, el expediente junto sus actuaciones se trasladó a la Subsecretaria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para la adopción de la resolución que proceda.

En cualquier caso, de acuerdo con la legislación vigente, nada impide que el ayuntamiento de Baena presente una nueva solicitud cuando considere que reúne los requisitos establecidos en la actual norma reguladora, la Orden ICT/851/2019, de 25 de julio.

Madrid, 28 de junio de 2021